



PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Contratar los servicios profesionales de un (1) Psicólogo (a) para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, durante la vigencia 2022.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Personas formadas en algún programa profesional o tecnólogo o técnico, en áreas y núcleos básicos de conocimiento: Humanidades y ciencias sociales: Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Profesional sin experiencia
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000) con cargo al CDP No. 122 del 6 de enero de 2022, posición catálogo de gasto C-3603.1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente a ocho (08) días del mes de enero de 2022 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$666.667). B) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a octubre de 2022, por valor de DOS MILLONES QUINIENOS MIL PESOS M/CTE, (\$2.500.000). C) Un (1) pago correspondiente a veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, (1.833.333).</i>
PLAZO:	10 meses.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Villavicencio, Meta</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador de Formación Profesional</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Marko Andrés Vargas Angel Subdirector del Centro Industria y Servicios del Meta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

En los lineamientos del Plan de Acción SENA 2022, en el Proceso Misional “Gestión de la Formación Profesional Integral” en el Grupo de Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado, se precisa los objetivos estratégicos y operativos como lineamientos para las acciones a ejecutar desde Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, asociadas a: 1. Estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo, en el marco del PNIBA. a) Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad, b) Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión propia o con entidades competentes. c) Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo. d) Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social. e) Reconocer el arte y las bellas artes como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social. 2. Política de atención con enfoque diferencial y pluralista. Lineamiento: a) Diseñar e implementar estrategias desde bienestar al aprendiz para la atención con enfoque diferencial y pluralista. 3. Programa de bienestar al aprendiz con estímulos para el proceso de formación profesional integral Lineamiento: Generar escenarios de reconocimientos para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos. Lineamiento: Promover el desarrollo de monitorias como reconocimiento a la excelencia en el proceso de formación profesional integral. Lineamiento: Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica y humana. Lineamiento: Asignar apoyos de transporte para la movilidad de los aprendices en su proceso formativo. Lineamiento: Asignar apoyos de alimentación para aprendices, siendo necesario la contratación de servicios personales para la ejecución del Plan de Bienestar al Aprendiz.

Que la Resolución 70 de 2019, por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, se establece su conformación, funciones y se dictan otras disposiciones, en el artículo 17 le asigna, entre otras, la siguiente función: “1. *Establecer la metodología para la elaboración del plan nacional integral de bienestar al aprendiz, con enfoque territorial y participativo que contribuyan a la formación integral de los aprendices SENA*”.

Que mediante la Resolución 1228 de 2018, modificado por la Resolución 1046 de 2019, se adoptó el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, pero fue necesario actualizarlo con el fin de que sea pertinente a los intereses y necesidades de los aprendices y les permita el desarrollo de las dimensiones de su personalidad en el marco de la formación integral, el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida, la calidad formativa y su permanencia en la institución y en Resolución 1-2203 de 2019 se resuelve adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura o articulación con la educación media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices. Que de acuerdo a la Resolución 1-2203 de 2019 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución 1228 de 2018.



Que el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial. Que el propósito del mismo es “ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y formación tecnológica, oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo integral mediante: la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos, que le permitan enfrentar con éxito las exigencias en el mundo de la vida en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo.

Que el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA, presenta los objetivos estratégicos que establecen las rutas de implementación de las acciones de Bienestar, a saber: 1. Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. 2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación integral mediante la implementación de un programa de estímulos “reconocimiento a su esfuerzo en proceso formativo e impulso a la excelencia”. 3. Entregar con oportunidad y calidad los servicios de Bienestar al Aprendiz, documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Por lo expuesto, surge para el Centro de Industria y Servicios del Meta la necesidad de contratar los servicios profesionales de un (1) Profesional en Psicología para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del Centro de Industria y Servicios del Meta en su objetivo estratégico: 1. Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. 1.3. Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo, con su objetivo operativo: 1.3.1. Implementar plan de trabajo para fortalecer competencias socioemocionales, en particular las relacionadas con el liderazgo, inteligencia emocional, creatividad, innovación, resiliencia, resolución de conflictos, habilidades comunicativas, trabajo en equipo y adaptación al cambio. Así mismo, se requiere el apoyo en la ejecución de actividades de los objetivos estratégicos. 2. Incentivar al aprendiz en su proceso de formación integral mediante la implementación de un programa de estímulos “reconocimiento a su esfuerzo en proceso formativo e impulso a la excelencia”. 3. Entregar con oportunidad y calidad los servicios de Bienestar al Aprendiz, documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Colaborar en la caracterización socio-demográfica de los aprendices en el marco del proceso de ingreso trimestral de las ofertas académicas.



2. Apoyar el desarrollo de talleres dirigidos a aprendices del Centro para la preparación para el mundo del trabajo: elaboración hoja de vida, entrevista laboral y búsqueda de empleo.
3. Apoyar el desarrollo de talleres dirigidos a los aprendices del Centro para fortalecer habilidades blandas: liderazgo, inteligencia emocional, innovación, creatividad, resiliencia, resolución de conflictos, habilidades comunicativas, trabajo en equipo y adaptación al cambio.
4. Colabora en el seguimiento al desempeño de los aprendices beneficiarios de apoyos de sostenimiento y monitorias en el proceso formativo.
5. Apoyar en los comités de Evaluación y seguimiento de aprendices que realice el Centro de Formación de acuerdo a lo indicado en el Reglamento del Aprendiz.
6. Apoyar individual y/o grupal en el ámbito psicosocial a los aprendices durante su proceso de formación cuando sean identificados en alerta de deserción por la comunidad educativa.
7. Apoyar actividades de liderazgo, responsabilidad social y comunidad SENA.
8. Colaborar en la implementación de estrategias que permitan realizar entrenamiento psicológico de aprendices para olimpiadas, concursos y competencias de acuerdo a la planeación del Centro y los lineamientos de la formación profesional integral.
9. Ayudar en la socialización del Plan Nacional Integral de Bienestar a los aprendices en el proceso de inducción que se lleva a cabo cada trimestre.
10. Apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con el Plan de Bienestar a los aprendices en los Municipios del Departamento de área de influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta.
11. Colaborar mensualmente en el proceso administrativo de cargue de eventos de acuerdo a Instructivo de Cargue de actividades en Sofia Plus GFPI-I-002, de forma oportuna y correcta en los tiempo indicados.
12. Apoyar trimestralmente en la evaluación de las actividades del Plan de Bienestar del Plan de Acción de Bienestar al aprendiz a través de una encuesta virtual dirigida a los aprendices del Centro.
13. Colaborar con los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución del mismo.
14. Colaborar en la recepción, digitación, archivo, control y transferencia de la documentación de acuerdo a la tabla de retención documental.
15. Apoyar en la vigilancia y salvaguarda de los bienes e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
16. Cooperar evidenciando los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, que correspondan al Procedimiento Bienestar Integral al Aprendiz GFPI-P-011.
17. Apoyar en las supervisiones de contratos según designe la Subdirección del Centro.
18. Apoyar estrategias para la orientación de los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental que puedan afectar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo.
19. Apoyar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo de los aprendices en especial de los representantes de aprendices y voceros.
20. Colaborar con los demás profesionales que ejecutan el plan de bienestar del centro estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
21. Apoyar al equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, en el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.



22. Realizar trimestralmente una evaluación de las actividades del Plan de Bienestar del Plan de Acción de Bienestar al aprendiz a través de una encuesta virtual dirigida a los aprendices del Centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y



obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional del Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:



De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por Manuela Pardo Arias, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena	12/02/2021	28/12/2021	10	16	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			10	16	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2264496 de 2021	JHON EDWIN ORREGO RESTREPO	Contratar los servicios profesionales de un Psicólogo para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta.	301 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de \$ 29.804.217 COP. El cual estará amparado en el CDP 221 de 14 de enero de 2021 dependencia 953242 Centro De Industria Y Servicios Del Meta - Bienestar Aprendices C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)



				<p>Sena Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un Pago correspondiente a 13 días del mes de Febrero por valor de \$1.287.225 b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de Marzo a noviembre de 2021 por valor de \$2.970.520 COP, cada uno o por fracción de mes. C) Un último pago correspondiente a 18 días del mes de Diciembre por valor de \$1.782.312.</p>	
2191879 de 2021	FABIO ROA PULIDO	<p>Contratar los servicios profesionales de un (1) Psicólogo (a) para la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en las sedes del Centro de Industria y Servicios del Meta, durante la vigencia 2021.</p>	321 días	<p>Se fija como valor total para la presente contratación la suma de Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$31.784.564) COP. Los cuales estarán amparados en el CDP 221 de 14 de enero de 2021 dependencia 953242 Centro De Industria Y Servicios Del Meta - Bienestar Aprendices C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional. Esta suma será pagada por el SENA a cada</p>	<p>Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)</p>



				contratista de la siguiente manera: a. Un pago correspondiente a Tres días del mes de Enero de 2021 por valor de Doscientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Dos Pesos (\$297.052) COP. B) Diez (10) pagos iguales mensuales de febrero a Noviembre de 2021 por valor de Dos Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Veinte Pesos (\$2.970.520) cop, cada uno o por fracción de mes. b) Un último pago correspondiente a 18 días del mes de Diciembre de 2021 por valor de Un Millón Setecientos Ochenta y Dos Trescientos Doce Pesos (\$1.782.312) COP.	
--	--	--	--	---	--


15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que el Grupo de Contratación del CISM, revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los 24 días del mes de enero de 2022


Marko Andrés Vargas Angel
Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta



Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Cargo: Líder Contratación CISM 

Proyectó: Luis Guillermo Díaz Valenzuela, Cargo: Coordinador de Formación Profesional Integral 